



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 783 -2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 31 DIC 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 417-2015-ORAF/ORH, de fecha 23 de diciembre del 2015, sobre licencia por enfermedad a favor de doña **Ángela Patricia Malazque Aguilar**, trabajadora repuesta por mandato judicial al Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 39° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, **“La licencia, es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa (...);**

Que, así mismo, el artículo 46° del “Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín”, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, precisa que, **“Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares, justifican sólo hasta dos (02) días por cada seis (6) meses (...).”**

Que, sin embargo, precisa la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-201 Normas y Procedimientos para la emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas para Incapacidad y Maternidad en EsSalud, Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014, Inciso 6.2.4 - **VALIDACION**

DE CERTIFICADOS MÉDICOS. Todo certificado médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador y que cumpla con los requisitos, será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT. La presentación del expediente por el usuario deberá ser realizado dentro de los treinta (30) primeros días hábiles de emitido el Certificado Médico.

Que, en el presente caso, doña Ángela Patricia Malazque Aguilar, ha solicitado licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, por el período de siete (07) días, sin embargo por su condición de personal reincorporado por mandato judicial, no se encuentra registrada en el CAP ni en el PAP, toda vez que su situación legal esta pendiente de regularización en el Gobierno Regional Junín, por ende no se encuentra registrada en EsSalud y no tiene Derecho de



1359 091
52 2504



Cobertura ni a las prestaciones que brinda EsSalud ni al canje del certificado médico, resultando procedente su pretensión, siendo ineludible emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR, de conformidad a la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, a doña **Ángela Patricia Malazque Aguilar**, servidora repuesta por mandato judicial, por un período de siete (07) días, a partir del 08 diciembre del 2015, según su Certificado Médico N° 0600843

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DI. CO. JESÚS MELINDRA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 ENE 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Roolos
SECRETARIA GENERAL